

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Juan Carlos Córdoba Valencia
Radicado	05001 40 03 028 2022 00913 00
Providencia	Concede apelación

Mediante memorial presentado el 8 de septiembre de 2022 la apoderada judicial de la parte actora presenta dentro del término legal recurso de apelación frente al auto que rechazó la demanda por no subsanar los requisitos de la providencia inadmisoria en debida forma, notificado por estados el 5 de septiembre de 2022.

El artículo 321 del C.G.P. indica: “*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: 1. El que rechace la demanda (...)*”. Ahora bien, se tiene que es frente a una providencia de ese tipo que se interpone la apelación. Además, la demanda es de MENOR CUANTÍA.

Siendo así, en el efecto SUSPENSIVO y ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO) se concederá dicho recurso (Art. 90 Inc. 5° del C.G.P.)

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

### RESUELVE:

**Primero:** CONCEDER, en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra el auto de fecha 2 DE septiembre de 2022 mediante el cual se rechazó la demanda.

**Segundo:** ENVIAR DE FORMA INMEDIATA el presente expediente a los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO), para lo de su competencia (Art. 324 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8861733605cdd10570cb8df64272ca67ce6527b5b3842f41d12796034025770e**

Documento generado en 20/09/2022 07:35:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**